

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DE FORMA ADICIONAL DOS BOLETAS VIRTUALES POR ELECCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS QUE SE UTILIZARÁN URNAS ELECTRÓNICAS EL 5 DE JULIO DE 2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el artículo 6º, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal señala, entre los derechos de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables.
6. Que el artículo 7º, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el considerando inmediato anterior, dispone que dentro de las obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal, se encuentra la de contar con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal.
7. Que el artículo 25, fracciones I, II, VII y XI del Código Electoral del Distrito Federal, señala que, entre otros, son derechos de los Partidos Políticos, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el citado Código, en el proceso electoral; gozar de las garantías que éste les otorga para realizar libremente sus

ESP

5

actividades; nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos del Código y de sus propios Estatutos; y los demás que les otorgue el ordenamiento legal en comento.

8. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I, V, IX y X del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran un Consejo General, Direcciones Ejecutivas, un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Electoral y Mesas Directivas de Casilla.
9. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que con base en el artículo 95, fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del Código Electoral del Distrito Federal; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las comisiones; aprobar el modelo y los formatos de la documentación electoral; aprobar los medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; así como los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que con fundamento en el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; también prevé que la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y los Órganos Ejecutivos y Técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de los asuntos encomendados.
12. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
13. Que el artículo 102, fracciones I, II, V y VIII del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de Organización Electoral y el de Geografía Electoral; conocer los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los

procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.

14. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones II, V y X del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.
15. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual durante el proceso electoral o de participación ciudadana funcionará como Consejo Distrital y tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
16. Que en cada distrito electoral funcionará durante el proceso electoral un Consejo Distrital, en términos del artículo 131, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que según lo dispuesto por el artículo 134, fracciones I, III, XII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales tienen, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación y materiales electorales para el debido cumplimiento de sus funciones; registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos acrediten para la jornada electoral; así como las demás que les confiera el referido Código Electoral.
18. Que el Código Electoral del Distrito Federal señala en su artículo 213, que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Asimismo, el Consejo General del Instituto aprobará los Programas y Proyectos específicos para el ejercicio del voto y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto.
19. Que el artículo 214, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, indica que, cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos correspondientes.



en particular del programa informático o software electoral. El órgano respectivo responsable de la Organización y Geografía Electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General.

20. Que el artículo 247, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal estipula que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares.
21. Que el artículo 248, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal señala la existencia de boletas virtuales.
22. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 252, párrafo primero, fracciones I, II y III del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra recibo detallado correspondiente, la Lista Nominal de Electores con fotografía de cada sección, según corresponda, con la relación de ciudadanos que les corresponda votar en cada casilla; la relación de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante la casilla y generales registrados en el Consejo Distrital; así como las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores con fotografía para cada casilla de la sección.
23. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 272, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal en orden alfabético.
24. Que el artículo 276, párrafo primero, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente ante cada casilla, y en cada Distrito Electoral dos representantes generales propietarios, hasta por cada diez casillas electorales.
25. Que el artículo 291, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal indica que, los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de la casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la Lista Nominal de Electores con fotografía, la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción II del Código deberá corresponder al Distrito Federal. 

26. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-033-09 tomado en su sesión del 1 de abril de 2009, aprobó el anteproyecto de acuerdo por el que se entregan a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán para la jornada electoral del 5 de julio de 2009, dos boletas electorales adicionales por elección, para cada partido político con acreditación ante el Instituto, además de las correspondientes a los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores con Fotografía.
27. Que a partir de las propuestas presentadas por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante los acuerdos 55/6ªExt./09, 80/3ªOrd./09 y 105/4ªOrd./09 tomados, respectivamente, en sus sesiones del 9 de marzo, 26 de marzo y 23 de abril de 2009, aprobó el uso de urnas electrónicas; los diseños y modelos de dos boletas virtuales y las secciones electorales en las que se instrumentarán estos instrumentos electrónicos para la recepción de la votación electrónica el 5 de julio de 2009, respectivamente.
28. Que el artículo 307, fracción III, inciso a) señala que para el ejercicio del voto de casillas que utilicen instrumentos electrónicos, se atenderán, entre otras reglas establecidas, que habiéndose comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en su caso, realizará las acciones necesarias para que el ciudadano pueda acceder al instrumento electrónico y emita su voto.
29. Que de conformidad con lo señalado en el considerando que antecede, es necesario habilitar de forma adicional dos boletas virtuales por elección para garantizar el derecho a votar de los representantes de cada partido político, acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla en las que se utilizarán urnas electrónicas el 5 de julio de 2009.
30. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-420-09 tomado en su sesión del 29 de abril de 2009, aprobó, entre otros, el *Procedimiento de votación mediante urnas electrónicas*, el cual precisa en su actividad 7 que es responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva de casilla, habilitar la urna electrónica para que el elector emita sus votos.
31. Que los representantes generales de los Partidos Políticos desarrollarán sus actividades hasta en 10 casillas electorales, y toda vez que no requieren estar permanentemente en una sola de ellas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla que corresponda a la sección electoral en la que se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores.
32. Que a partir de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, mediante el Acuerdo 102/4ªOrd./09 tomado en su sesión del 23 de abril de 2009, aprobó el Anteproyecto

CP *S*

de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba habilitar de forma adicional dos boletas virtuales por elección para el ejercicio del voto de los representantes de cada partido político, acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla en las que se utilizarán urnas electrónicas el 5 de julio de 2009, y acordó presentarlo al Consejo General del Instituto para su consideración y, en su caso, aprobación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero; 124 párrafo primero, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 6º, fracción I; 7º, fracción II; 25, fracciones I, II, VII y XI; 86, fracción V; 88, fracciones I, V, IX y X; 89, párrafo primero; 95, fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII; 96, párrafos primero y tercero; 97, fracción III; 102, fracciones I, II, V y VIII; 116, fracciones II, V y X; 125, párrafo primero; 131, párrafo primero; 134, fracciones I, III, XII y XV; 213; 214, párrafo primero; 247, párrafo primero; 248, último párrafo; 252, párrafo primero, fracciones I, II y III; 272, párrafo primero; 276, párrafo primero, fracción II; 291, último párrafo; y 307, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que los Presidentes de la Mesas Directivas de Casilla en que se utilicen urnas electrónicas habiliten de forma adicional dos boletas virtuales por elección para el ejercicio del voto de los representantes de cada partido político acreditados ante dicho órgano receptor de la votación.

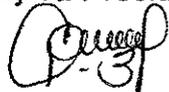
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que solicite a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos realizar las acciones necesarias para que los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en que se utilicen urnas electrónicas estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo señalado en punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de las cuarenta Direcciones Distritales, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx del Instituto.

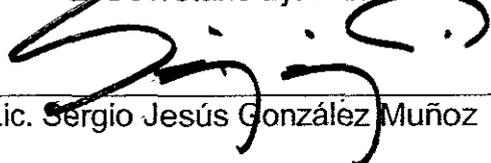
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

El programa informático (software electoral) en su operación, contempla básicamente tres procesos consecutivos:

1. Proceso de apertura de casilla,
2. Proceso de votación y
3. Proceso de cierre de casilla.

En el que se destacan las acciones descritas en cada uno de estos:

1. Proceso de apertura de casilla: realiza la prueba de estado físico de los componentes de la urna electrónica, verificación de información de votación, totalizador de votos generación de comprobante.
2. Proceso de votación: permite la votación en dos boletas virtuales predefinidas y almacena dicha votación.
3. Proceso de cierre de casilla: una vez presionado el botón derecho de la botonera en relieve, el software de urna electrónica solicita la contraseña para realizar el cierre de la votación, realiza la totalización de votos, codifica archivos de votos y bitácora, y genera el comprobante de escrutinio y cómputo de la votación.

Tabla de diagrama de flujo de los procesos de operación del programa informático (software electoral) de urna electrónica:

No.	Descripción	Diagrama de flujo
1.	Este proceso tiene correspondencia desde la pantalla número 1 hasta la número 21.	<p align="center">PROCESO DE APERTURA DE CASILLA</p> <pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> Prueba[Prueba de Estado Físico: Pantalla Dispositivo Habilitador Impresora Memoria Dispositivo USB] Prueba --> Dec{Existe información de votación} Dec -- No --> Verificar[Verificar urna vacía] Dec -- Si --> Totalizar[Totalizar votos] Verificar --> Totalizar Totalizar --> Generar[Generar comprobante] Generar --> A((A)) </pre>

No.	Descripción	Diagrama de flujo
2.	Este proceso tiene correspondencia desde la pantalla número 22 hasta la número 30.	<p>PROCESO DE VOTACIÓN</p> <pre> graph TD A((A)) --> B1[Uma Deshabilitada] B1 --> B2[Habilitar la Uma con el Dispositivo Habilitador] B2 --> B3[Votar en la primera boleta virtual] B3 --> D{Confirma el voto} D -- Si --> B4[Generar voto] D -- No --> B3 B4 --> B5[Almacena voto en dispositivos] B5 --> B((B)) C((C)) </pre>

**PANTALLAS DE OPERACIÓN DEL
 PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL)
 QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS
 EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009.**

No.	Descripción	Diagrama de flujo
		<pre> graph TD B((B)) --> A[Votar en la segunda boleta virtual] A --> C{Confirma el voto} C -- No --> A C -- Si --> D[Generar voto] D --> E[Almacena voto en dispositivos] E --> D2((D)) C2((C)) --> E </pre>

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling the letter 'S'.

No.	Descripción	Diagrama de flujo
3.	Este proceso tiene correspondencia desde la pantalla número 31 hasta la número 34.	<p align="center">PROCESO DE CIERRE DE CASILLA</p> <pre> graph TD D((D)) --> A[Oprimir el botón derecho del tablero en relieve] A --> B[Ingresar la contraseña correspondiente para iniciar el cierre de la urna electrónica] B --> C[Totalizar votos] C --> D[Codificar archivos de votos y bitácora] D --> E[Generar firmas electrónicas] E --> F[Generar comprobante de escrutinio y computo de la votación] F --> FIN((FIN)) </pre>

CP

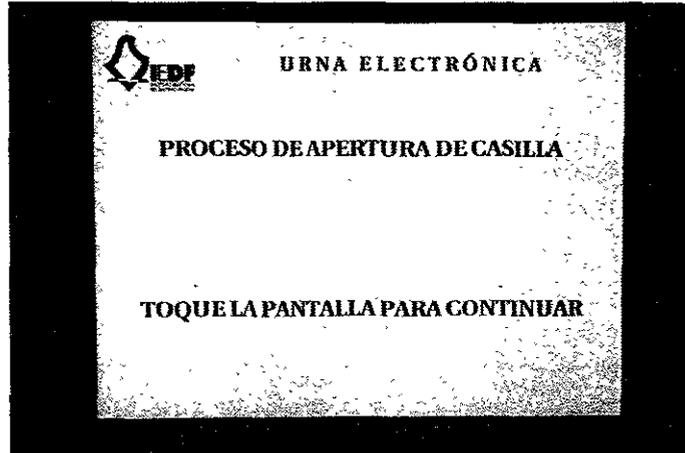
S.

**PANTALLAS DE OPERACIÓN DEL
 PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL)
 QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS
 EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009.**

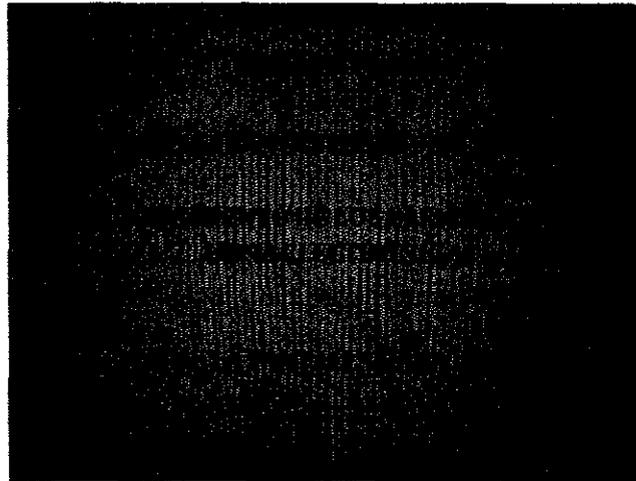
Tabla de pantallas de operación del programa informático (software electoral) de urna electrónica.

NO.	DESCRIPCIÓN	PANTALLAS
-----	-------------	-----------

1. Pantalla de apertura de casilla.



2. Pantalla de espera, para preparación de componentes.

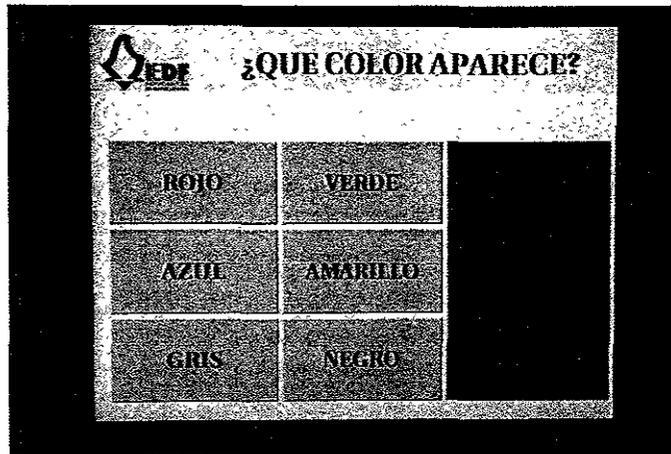


3. Pantalla de pruebas de colores: rojo (1 de 6).

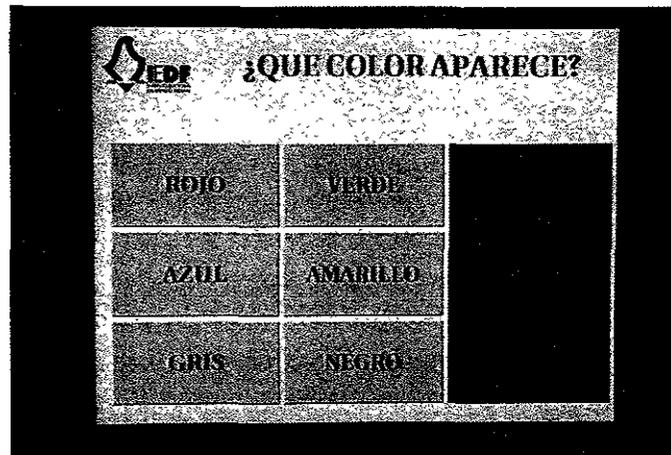


NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

4. Pantalla de pruebas de colores: verde (2 de 6).



5. Pantalla de pruebas de colores: azul (3 de 6).



6. Pantalla de pruebas de colores: amarillo (4 de 6).



Handwritten signature or initials

NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

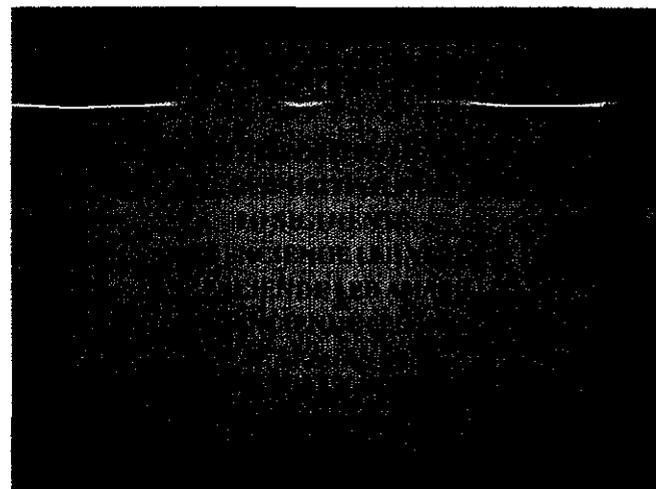
7. Pantalla de pruebas de
 colores: gris
 (5 de 6).



8. Pantalla de pruebas de
 colores: negro
 (6 de 6).



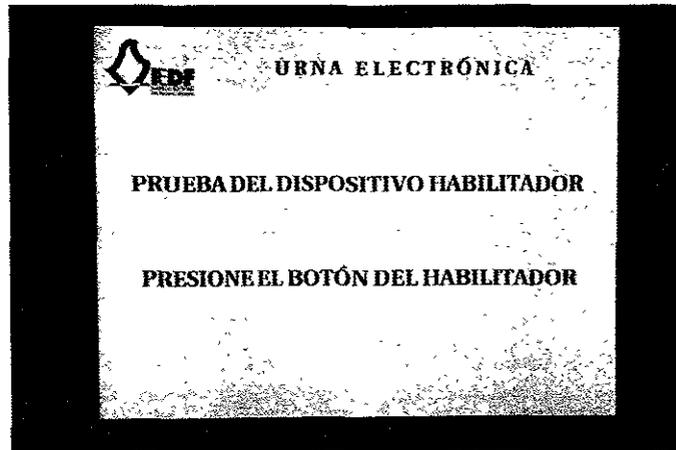
9. Pantalla del dispositivo
 habilitador: (luces)



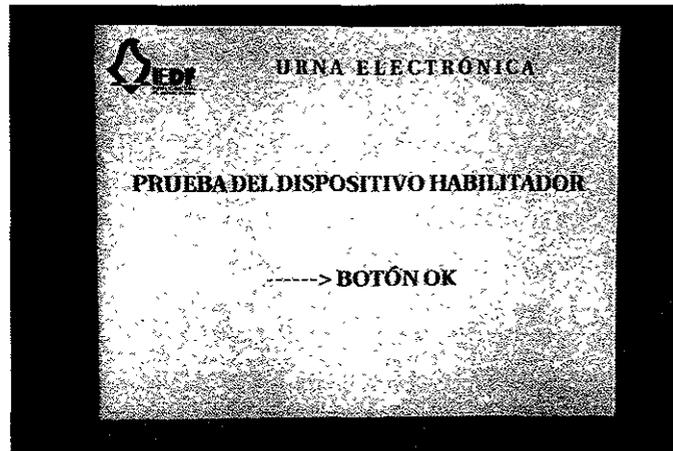
Handwritten signature or initials.

NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

10. Pantalla del dispositivo
habilitador: (botón)



11. Pantalla del dispositivo
habilitador: (botón)



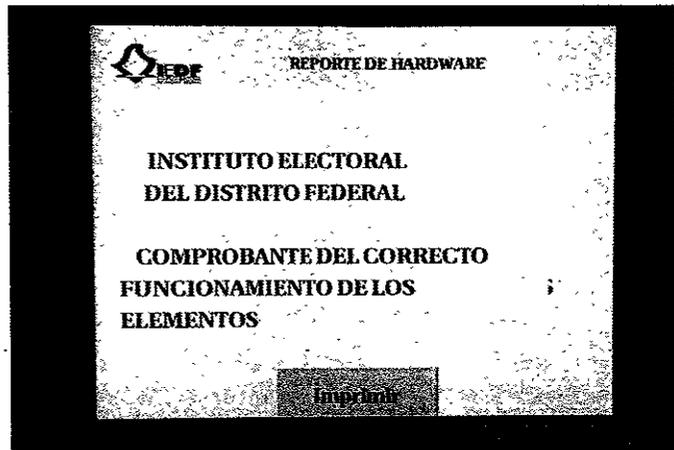
12. Pantalla de confirmación de
funcionamiento del dispositivo
habilitador.



Handwritten signature

NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

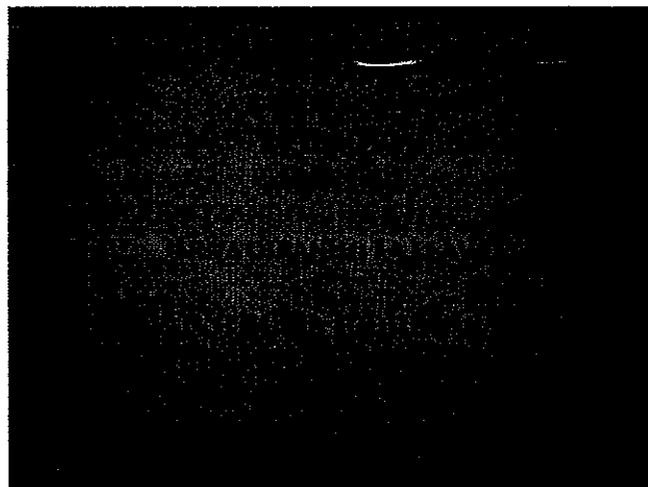
13. Pantalla de funcionamiento de los elementos.



14. Pantalla de funcionamiento de impresora.



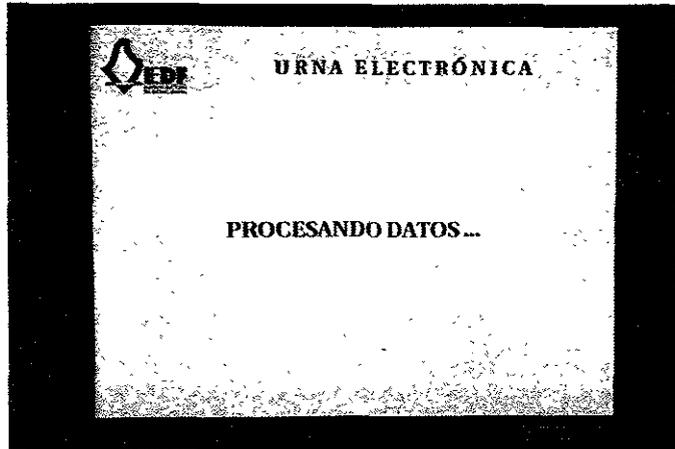
15. Pantalla de conclusión de verificación de componentes.



Handwritten signature and initials.

NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

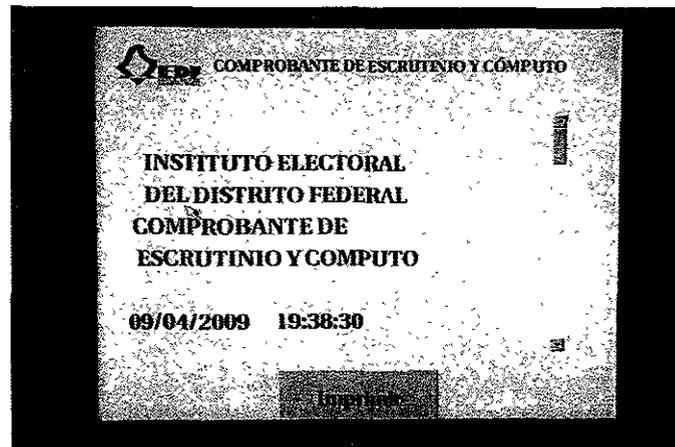
16. Pantalla de espera, para
 procesar datos.



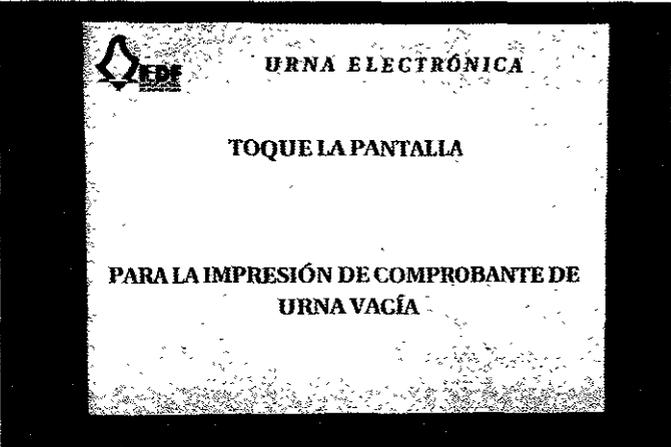
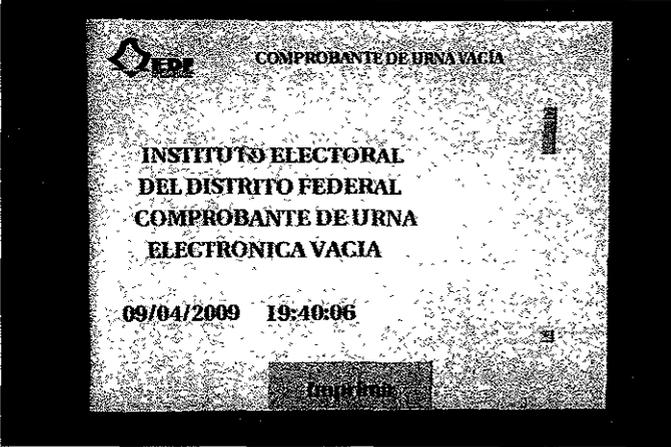
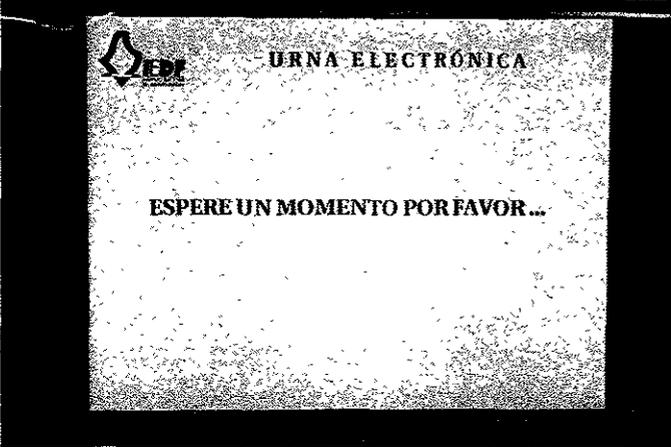
17. Pantalla de existencia de
 votación registrada.



18. Pantalla de comprobante de
 escrutinio y cómputo.



**PANTALLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL)
QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS
EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009.**

NO.	DESCRIPCIÓN	PANTALLAS
19.	Pantalla para la impresión del comprobante de urna vacía.	 <p>The screenshot shows a black and white interface with the IEDF logo in the top left. The text reads: 'URNA ELECTRÓNICA' at the top, 'TOQUE LA PANTALLA' in the center, and 'PARA LA IMPRESIÓN DE COMPROBANTE DE URNA VACÍA' at the bottom.</p>
20.	Pantalla del comprobante de urna vacía.	 <p>The screenshot shows a black and white receipt-like interface with the IEDF logo in the top left. The text reads: 'COMPROBANTE DE URNA VACÍA' at the top, 'INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COMPROBANTE DE URNA ELECTRÓNICA VACIA' in the center, and '09/04/2009 19:40:06' at the bottom. There is a small vertical bar on the right side.</p>
21.	Pantalla de espera, para iniciar el proceso de votación.	 <p>The screenshot shows a black and white interface with the IEDF logo in the top left. The text reads: 'URNA ELECTRÓNICA' at the top and 'ESPERE UN MOMENTO POR FAVOR...' in the center.</p>

NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

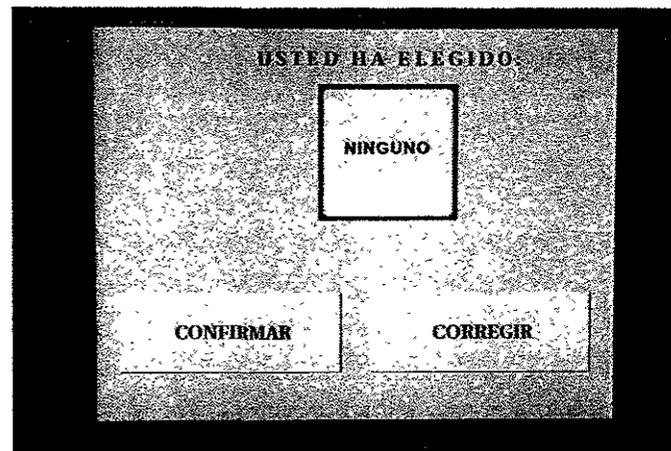
22 Pantalla de aviso de urna deshabilitada.



23 Pantalla de la boleta virtual de Jefe Delegacional.



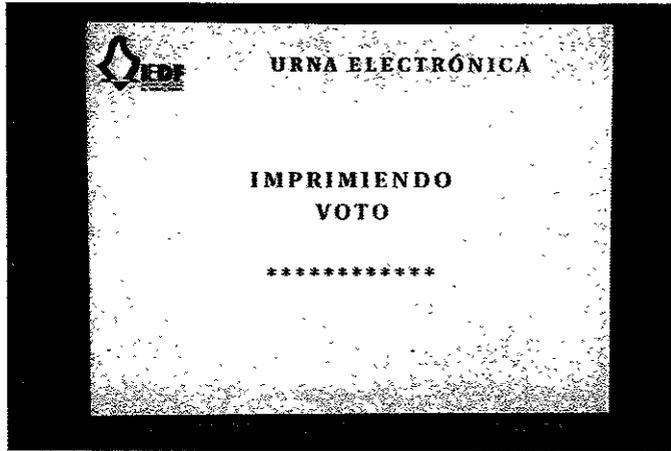
24 Pantalla de confirmación de voto.



Handwritten signature and number 5.

NO.	DESCRIPCIÓN	PANTALLAS
-----	-------------	-----------

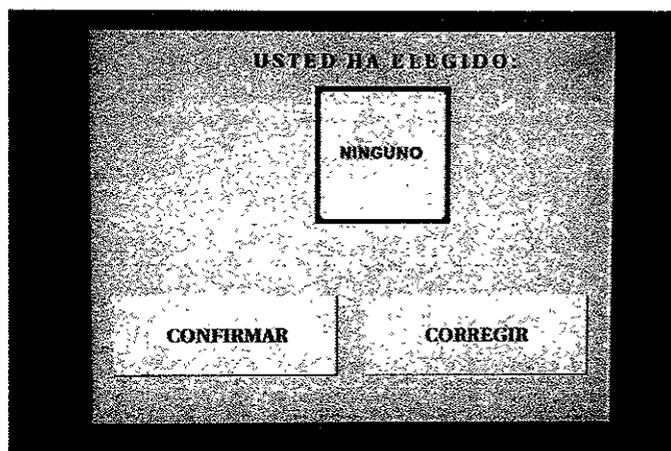
25	Pantalla de aviso de impresión de voto.	
----	---	--



26	Pantalla de boleta virtual de Diputados a la Asamblea Legislativa.	
----	--	--

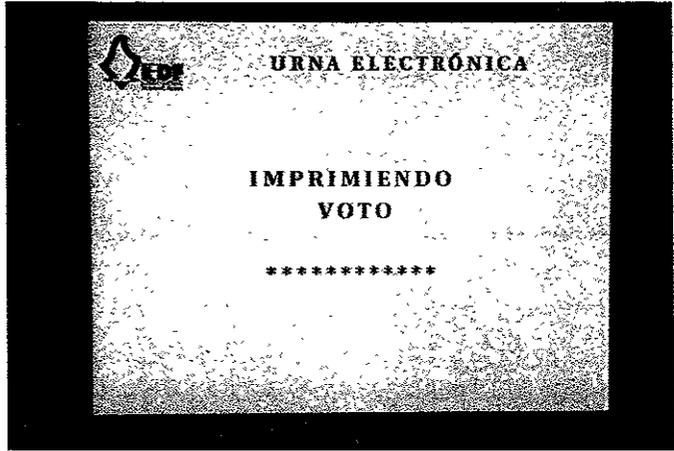


27	Pantalla de confirmación de voto.	
----	-----------------------------------	--



NO.	DESCRIPCIÓN	PANTALLAS
-----	-------------	-----------

28	Pantalla de aviso de impresión de voto.	
----	---	--



29	Pantalla de aviso "Gracias por participar".	
----	---	--

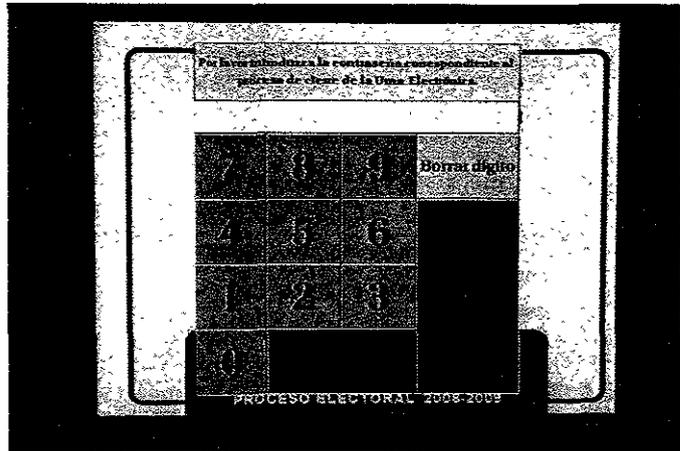


30	Pantalla de aviso "urna deshabilitada".	
----	---	--

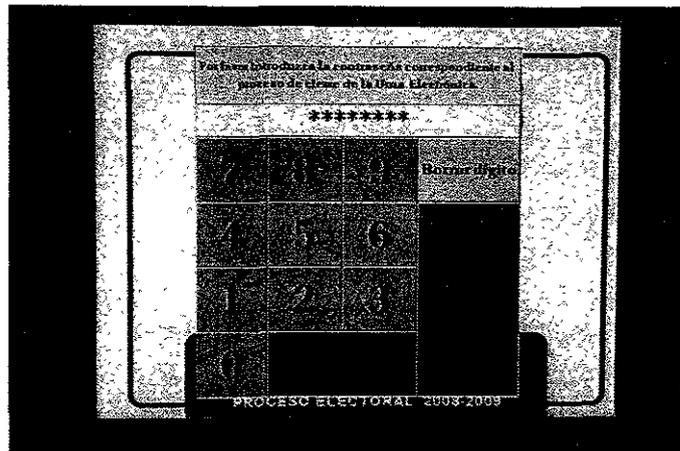


NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

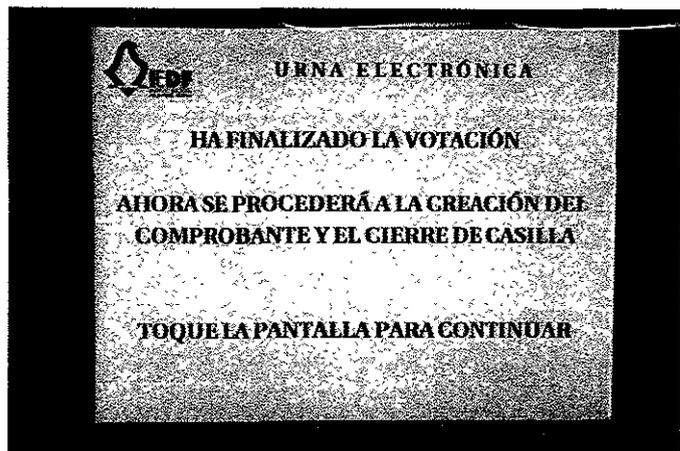
31 Pantalla de recepción de contraseña para el proceso de cierre.



32 Pantalla de recepción de contraseña para el proceso de cierre



33 Pantalla para generar el comprobante de escrutinio y cómputo de la votación.

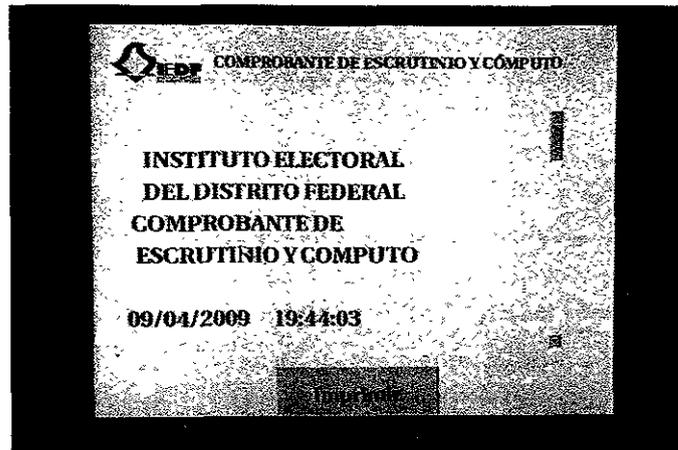


Handwritten signature or mark.

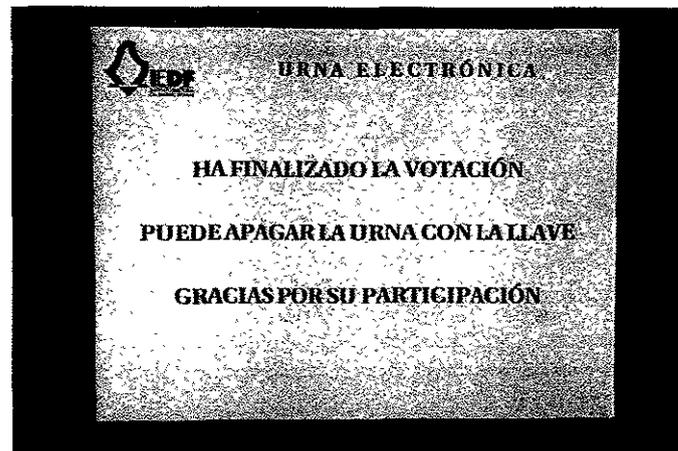
**PANTALLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL)
QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS
EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009.**

NO. DESCRIPCIÓN PANTALLAS

33 Pantalla de comprobante de
escrutinio y cómputo de la
votación.



34 Pantalla de aviso "finalización
de votación"



C3P

S: